



ORDEN XX/2019, de xx de xxxxxx, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras del Programa de incentivos a la contratación de personas desempleadas por entidades locales de la Comunitat Valenciana, en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2014-2020 de la Comunitat Valenciana (AVALEM EXPERIENCIA PLUS).

Con carácter general:

Desde Comisiones Obreras queremos insistir en la importancia de la coordinación de los distintos programas que gestiona el SERVEF en materia de orientación, formación y fomento de empleo a la hora de la gestión de los mismos.

También, solicitamos tener conocimiento previo a la publicación de la orden, el resultado de la incorporación o no de las aportaciones realizadas así como del contenido de las convocatorias e instrucciones.

Con carácter concreto:

Artículo 3.- Acciones subvencionables y cuantía subvención

1. Resultará objeto de subvención la contratación a jornada completa, durante el periodo **(no inferior a 6 meses)** que determine cada convocatoria, de las personas a que hace referencia el artículo 5.

- Modificaríamos el texto, propuesta: (no inferior a 12 meses)
- Añadir en este punto: Las contrataciones no podrán servir para cubrir vacantes de los puestos de trabajo de la entidad, es decir no podrán ser puestos estructurales de la entidad beneficiaria.

3. El importe de la subvención concedida no determinará el coste salarial y de Seguridad Social de las personas contratadas, cuyas retribuciones se fijarán de acuerdo con la normativa que legal o convencionalmente resulte de aplicación en cada entidad beneficiaria.

- Añadir: Por lo que tendrán prevista la partida presupuestaria para cubrir las diferencias entre la cuantía de la subvención y las cantidades salariales.

Artículo 4.- Exclusiones

a) Personas trabajadoras que hubieran finalizado su relación laboral con la entidad empleadora en los **6 meses** previos a la contratación.

- Propuesta modificar texto: 3 meses

e) Contrataciones realizadas por entidades sancionadas en los dos años anteriores a la presentación de la solicitud por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales o Seguridad Social.

- Propuesta añadir texto: “en materia de prevención de riesgos laborales, Seguridad Social **o Laboral**”.

Artículo 5.- Personas destinatarias finales

- Pregunta: ¿Se contempla en este programa las personas que conforman categorías de vulnerabilidad en materia de empleo?

Artículo 10.- Convocatoria

3. Cada convocatoria podrá delimitar los colectivos de personas desempleadas que resulten específicamente destinatarios, las modalidades de contratación admitidas o excluidas, y la duración de las contrataciones que deberá ser de al menos **6 meses**. De igual modo, podrá delimitar el tipo de entidades beneficiarias a las que se dirige específicamente, de entre las recogidas en el artículo 2.1.

- Propuesta modificar y añadir texto: “la duración de las contrataciones que deberá ser de al **menos 12 meses y con jornada completa referenciada de la entidad**”

Artículo 16.- Obligaciones de las entidades beneficiarias

- Propuesta de añadir en este punto:
 - Disponer de fondos, para ello nos haría falta un certificado donde acredite que la entidad beneficiaria dispone de una asignación presupuestaria para estos efectos.
 - Documento que acredite que los puestos ofertados no ocupan puestos de carácter estructural, estas contrataciones no podrán servir para cubrir vacantes de los puestos de trabajo de la entidad.
 - Facilitar los motivos por parte de la entidad beneficiaria cuando se produce un abandono del programa

Disposiciones adicionales. Tercera Medidas de acompañamiento tras la contratación

El SERVEF adoptará medidas de acompañamiento dirigidas a mejorar la empleabilidad de las personas contratadas.

- Solicitamos una aclaración del tipo de medidas a las que hace referencia.

Valencia, 19 de noviembre de 2018

Ana M^a Gracia Alcolea
Secretaria de Formación y Empleo

